

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

De actualidad.

Publicamos hoy el quinto número de la presente semana, durante la cual EL MAGISTERIO ESPAÑOL, ha sido, de hecho, un periódico diario. Gracias á este esfuerzo hemos podido dar á nuestros lectores sin retraso alguno, el abundantísimo original oficial que ha aparecido en la «Gaceta» estos días. Publicado ya todo él, en atención á la festividad de mañana y á haber repartido cinco números en vez de tres, el próximo número aparecerá en su fecha ordinaria, esto es, el martes, salvo que alguna circunstancia especial nos aconseje darlo el lunes, para el mejor servicio de nuestros lectores.

Es un fenómeno curioso el que se está produciendo en el seno del Magisterio á la hora presente.

Hay un despertar de iniciativas para establecer lazos de solidaridad entre los elementos afines y homogéneos.

Según noticias, los Auxiliares de Escuelas graduadas se han constituido ya en Asociación propia.

Algunos elementos de Escuelas superiores siguen el mismo camino, con la aspiración de que se respete esa categoría de Escuelas, y al efecto se habla de formar una Asociación Nacional de Maestros Superiores.

Por otra parte, los Maestros de 625 y de 500 pesetas, capitaneados por el Sr. Puerta, han lanzado la idea de una Liga Nacional de Maestros rurales, y, á juzgar por algunas cartas, hay verdadero entusiasmo por la idea.

Esta diferenciación ¿es un mal? ¿Será un bien? Eso el tiempo ha de decirlo.

La pluralidad de entidades puede llegar á un estudio más profundo, más exacto de las necesidades de cada clase y categoría.

Esa pluralidad, al interpretar más fielmente las aspiraciones de cada uno, al interesarle más directamente, dará impulso al movimiento corporativo.

Si luego, esas distintas asociaciones, saben respetarse en todo momento, y ayudarse en circunstancias determinadas, este movimiento será altamente beneficioso para la clase. Si hay alguna ó algunas que se dedican á hacer guerra á las demás, la perturbación será inevitable.

Lo que importa, pues, es evitar esto último. Si así se hace, la formación de entidades puede ser, á la postre, un bien para la clase. Pero sobre esto la experiencia y el tiempo darán el fallo.

Los Maestros que sirven en comisión quedan, con la última reforma, en condiciones jurídicas inexplicables.

Si no hay concursos, ¿cómo podrán recuperar de hecho la categoría que tienen de derecho?

Por lo que hace á los que ahora desempeñan Escuela de 625 pesetas y han tenido de 825, ¿por qué no se les da las 1.100 pesetas donde ahora están? Si los sueldos no han de ser de la Escuela, sino del Maestro, ¿qué inconveniente puede haber en ello?

Ya regresó á Madrid el Sr. Altamira, para volver á salir nuevamente en seguida. Siempre hemos creído que conviene á las autoridades conocer «de visu» las Escuelas y los Maestros: así, pues, esas visitas nos parecen convenientes. Pero en estas circunstancias ¿no contribuirán á retrasar resoluciones que son de verdadera urgencia? Así lo tememos, y ojalá el tiempo nos demuestre que estamos equivocados.

Las reformas han venido á recargar de trabajo á los Inspectores de 1.ª enseñanza. Si han de informar sobre todos los asuntos que se les encomiendan, y han de asistir, como regla general, á todas las clasificaciones de los niños para la graduación, etc., etc., tememos mucho que la visita de Escuelas, propiamente tal, tenga forzosamente que quedar relegada á segundo término.

De todas suertes, los Inspectores no dejarán de sufrir, en parte, las consecuencias de las perturbaciones que han de traer las reformas á la enseñanza y al Magisterio.

Hay bastantes Maestros que vienen desempeñando Escuelas de 825 pesetas, sin oposiciones y por razón del censo. Hay ahora otros en plazas de 625 pesetas que coberán ascender á la dotación inmediata por el censo que ya se está formando. ¿Qué va á ser de ellos?

No basta decir que se les deja donde están; ahora tienen el sueldo, la inamovilidad y además derecho á trasladarse y á permutar, y en lo sucesivo se les priva de estos dos últimos beneficios.

Ya sabemos que no se puede legislar para cada uno en particular, pero sí creemos que puede hacerse sin causar perjuicios.

Liga Nacional de Maestros rurales.

El iniciador de esta Asociación, D. Hernán de la Puerta, nos suplica hagamos constar:

1.º Que los que estén conformes con la idea se sirvan manifestarlo cuanto antes para proceder con rapidez, pues se debe estar ya elaborando el presupuesto para el año que viene.

2.º Que por punto general, las adhesiones se hagan en tarjeta postal, expresando con toda claridad nombre y apellidos, pueblo, partido y provincia, sueldo del interesado y además, se agradecerán observaciones acerca de las bases publicadas.

3.º Para facilitar los primeros trabajos se agradecería que se enviasen adhesiones colectivas, es decir, de muchos compañeros en una misma postal ó carta. A este efecto convendrá que los más entusiastas en cada provincia, se encarguen de propagar la idea y de recoger las adhesiones. Los que más adhesiones recojan podrán considerarse como representantes para los primeros trabajos de la Liga.

4.º Las adhesiones pueden dirigirse, por ahora, al Sr. Puerta en Josa (Teruel) ó á **El Magisterio Español**. Sucesivamente y á medida que se vayan recibiendo respuestas se designarán otros lugares.

Cuestiones legales.

CONCURSOS Y OPOSICIONES

Conviene llamar la atención sobre una nueva jurisprudencia que parece haber sentado la Dirección general de Primera enseñanza.

Se refiere á las instancias solicitando en concursos y oposiciones.

Bastaba antes, para ser admitido, entregar en correos el expediente dentro del plazo de la convocatoria.

Si llegaba un día ó dos después no importaba, siempre que se justificara que había sido certificado dentro del plazo.

Ahora se exige que el expediente llegue al

Ministerio ó á la oficina correspondiente dentro del plazo establecido.

Esta nueva doctrina legal nos parece un poco expuesta y desde luego muy restrictiva.

Puede darse el caso de entregar en correos un expediente con tiempo sobrado para que llegue dentro del plazo y sin embargo no llegar, por retrasos ajenos al solicitante.

¿Se haría á éste responsable excluyéndolo?

No podemos creerlo aunque eso es lo que se deduce de las nuevas doctrinas.

Pero no fíen en esa probable admisión los que piensen pedir algo. Háganlo pronto. El vicio de esperar á los últimos momentos—vicio muy español—tiene muchos inconvenientes y peligros.

El gran número de exclusiones que vemos en todos los concursos nos mueve á insistir mucho en estas advertencias.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Retortillo (Soria).—En la villa de Retortillo (Soria) á catorce de marzo de mil novecientos once, reunidos los señores Maestros de primera enseñanza, en la Escuela pública de niños de la misma, para lo cual estaban convocados, y abierta la sesión bajo la presidencia de Don Eusebio Benito de Miguel, se tomaron los siguientes acuerdos interesantes:

1.º Que enterados del Real decreto de 25 de febrero último, recientemente publicado por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, protestamos de la reforma en que se hace el aumento de sueldos, en su artículo 4.º, en las categorías de quinientas y seiscientos veinticinco pesetas, pues á nuestro juicio, no deben fusionarse esas dos categorías en una sola, sino en dos separadas, con 1.000 pesetas las Escuelas que ahora tienen 500, y con 1.250 pesetas las que tienen 625, suplicando se haga como lo tenían proyectado el Sr. Conde de Romanones y el Sr. Burell, ó en su defecto, que ese aumento se realice conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de marzo de 1905 por el Sr. La Cierva, respetando los derechos adquiridos, sin necesidad de hacer oposiciones, ni tampoco esperar á que vaquen las Escuelas, respetando siempre la estabilidad de las mismas, ascendiendo de categoría sin salir de ellos ó sin salir de la localidad, por considerarlo de justicia y beneficioso para la enseñanza y para los pueblos.

2.º Que de exigirse la oposición, sea para obtener las Escuelas que hoy tienen 825 pesetas y por la reforma han de pasar á 1.100, pues es injusto el que para percibir el nuevo sueldo de 1.000 pesetas, se exija la oposición, porque ese nuevo sueldo está fusionado y comprendido en las categorías de 500 y 625, plazas que por ninguna ley ni reglamento se han ajustado ja-

más á la oposición, y ya que así se haga ahora, sea esa oposición para los que nuevamente ingresen en el magisterio en propiedad, pero nunca, para los que actualmente estamos en posesión de nuestras plazas, que por disposiciones legales las hemos obtenido; exigirnos nueva oposición para percibir unas cuantas pesetas de aumento, es injusto, inhumano y poco liberal, porque se nos lesionan grandemente los derechos adquiridos legítimamente; lo que no puede esperarse de un gobierno democrático liberal, si así ha de llamarse, porque en ese caso, es más liberal el mencionado Real decreto del Sr. La Cierva; nosotros fuimos nombrados para nuestras plazas sin oposición y debemos percibir el pequeño aumento sin someternos á nuevas pruebas de aptitud, lo demás es cruel, porque se nos pisotean los derechos que actualmente tenemos reconocidos y eso no puede ser así.

3.º Que se nos considere á los actuales Maestros de 625 pesetas, elevados á las 1.000 en la misma localidad, una vez que el referido sueldo juntamente con las retribuciones, dan un sueldo aproximado á las 1.000 pesetas.

4.º Que según lo dispuesto y autorizado por las Cortes, debían hallarse implantado estos sueldos desde 1.º de enero del corriente año, conforme á la Ley de presupuestos, manifestando, que no se hiciera en la forma que se ha hecho, por las pérdidas que ocasiona al profesorado español en general y los gastos de cada Profesor en particular, así como los graves perjuicios que se ocasionan á la enseñanza, si se obliga á cambiar de plaza á los Maestros para disfrutar tan pequeño aumento, pues si así se hace, lloverán protestas de los pueblos, que ya las están anunciando, alegando que ellos son los que pagan la instrucción, y que no se debe andar con danzas de cambios de Profesores, porque eso es matar la enseñanza.

5.º Que las oposiciones á Escuelas públicas, se practiquen en las capitales de provincia, evitando de ese modo muchísimos más gastos á los opositores, porque el hacerles ir á las cabezas de Distrito Universitario, es mucho más costoso, por viajes largos, estancia, que es más cara en esas poblaciones de mayor importancia, y otros inconvenientes que pudiéramos enumerar; así como que la oposición limitada se reduzca todo lo posible á un ejercicio escrito, como sentó precedente el Sr. Conde de Romanones, pues el Sr. Barroso, creyó muy lógico el practicar las oposiciones de las vacantes de su provincia en la capital de ella misma, porque á ella pertenecen, y porque así, se simplificaban los gastos á los opositores.

6.ª Que á los Maestros que ostenten el título de superior, y cuenten dos años de servicios en propiedad en la enseñanza, se les conce-

da derecho preferente en las oposiciones á Escuelas públicas, á ocupar los primeros lugares en caso de aprobación, concediéndoles los mismos derechos, que á los Auxiliares de las Secciones de Instrucción pública, al amparo de la Real orden de 5 del actual, que á ellos se refiere, y

7.ª Que tanto en los concursos de traslado y ascenso, debieran establecerse en la nueva reforma, como en la oposición, debe concederse algún mérito preferente á la superioridad de título profesional, puesto que es la llave de la carrera, concediéndole diez puntos, por ejemplo, al elemental, veinte al superior y treinta al normal.

También procede ostentar algún derecho preferente al tiempo de servicios, y más aún á los resultados obtenidos en la enseñanza, sumando cinco puntos más, por cada voto de gracias y así sucesivamente con los demás méritos especiales de la carrera.

Por último, acuerda remitir copia al **Magisterio Español** y *Sociedad Española de Pedagogía*, de que es Presidente el Sr. Ascarza, para que trabaje en nuestro favor, y que desaparezcan por completo los vergonzosos sueldos, sin necesidad de traslado de localidades; porque será un absurdo, el hallarse muchos Maestros conformes en las localidades en que se encuentran, y ahora tener que hacer oposiciones para lograr unos cuantos céntimos en el haber diario, en el ascenso de la misma categoría, cuyas oposiciones, proporcionan gastos que de ningún modo podemos sufragar, por carecer de fondos, más que de aptitudes, por cuyo concepto, se suplica á todas las Asociaciones que se adhieran á esta protesta tan justa como equitativa.

También acordó esta Asociación, que ya que se nos someta á la oposición, en último extremo, para adquirir el sueldo de 1.000 pesetas, que en caso de aprobación, se nos reconozca el derecho á seguir en la misma plaza que actualmente ejercemos, con derecho á ulteriores ascensos en nuestra carrera.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, que firmo, con los demás señores concurrentes al acto.—*Eusebio Benito de Miguel*.—*Francisca Tierno Rodríguez*.—*Emilia Peña*.—*Carlota Cubero*.—*Josefa Cuenca*.—*Felipa Arribas*.—*Fermina Hernando*.—*Juan Ortega*.—*Cándido de la Fuente*.—*Heraclio Cubero*.—*Inés Cuenca*.—*María Cuenca*.—*Angela Peña*.—*Juana Cuenca*.—*Tomás Cuenca*.—*Crescencio Ayuso*.

Somiedo (Oviedo).—Los Maestros han solicitado del Ministro lo que sigue: 1.ª, que se respeten los derechos adquiridos; 2.ª, que la elevación de sueldos en las Escuelas de 625 y 500

pesetas anuales se haga extensiva á todas y á cada una de las Escuelas proporcionalmente, según la reforma iniciada por el Sr. La Cierva en 1905, ó en forma análoga, al menos mientras no se haga una escala de sueldos decorosa como la pedida por la *Sociedad Española de Pedagogía*; 3.^a, que la elevación ó aumento de sueldo, sea en la misma Escuela al que no aspire á cambiar de residencia; y 4.^a, que los ejercicios de oposición se exijan sólo para ulteriores ascensos.

Pola de Somiedo (Oviedo), marzo, 12 de 1911.—*Santiago García Palacios*.—*Ana María de Cué*.—*José García*.—*Feliciana Mozo*.—*Francisco Fernández*.—*Ulpiano Muñiz*.—*Luzdivina Martín*.—*Pablo Pérez*.—*Ceferino Riesgo*.—*Osivario Menéndez*.—*Fructuoso Riesco*.—*León Miranda*.—*Ambrosio García*.—*José Sierra*.—*Francisco Ezequiel*.

Vélez-Málaga.—Ha solicitado de la superioridad:

1.^o Que una parte de las Regencias de las Escuelas graduadas anejas á las Normales é Institutos, sean provistas como hasta hoy, por concurso de ascenso y traslado entre los Maestros de las actuales Escuelas superiores, respetando así los derechos adquiridos.

2.^o Que todos los años se conceda el sueldo de mil pesetas á varios de los Maestros de 500 y 625 pesetas, que mayor cantidad de años lleven prestando buenos servicios á la enseñanza.

Por la Asociación del partido de Vélez-Málaga.—El Presidente, *Juan García Magariño*.—El Secretario, *A. Castaño*.

Belmonte.—Reunidos en Belmonte (Cuenca) algunos Maestros de 625 y 500 pesetas de sueldo, con motivo de ser el día designado para el cobro de sus haberes, cambiaron impresiones sobre el decreto sobre sueldos publicado, y creyendo expresar el común sentimiento de sus compañeros de categorías, acordaron:

1.^o Protestar del referido decreto que en nada les beneficia, pues si se le ofrece algún aumento en sus escasos haberes se hace á cambio de grandes sacrificios que no puede en manera alguna recompensar el aumento.

2.^o Que igualmente protestan del abandono que á esta parte del magisterio primario deja la Comisión permanente del magisterio primario, puesto que en las notas presentadas por la misma á la Superioridad para que sean tenidas en cuenta al confeccionar los reglamentos de esa disposición no se ocupa de que se mejore la situación que á los expresados Maestros se crea.

3.^o Felicitar á **El Magisterio Español** por la campaña emprendida en contra de lo malo del referido decreto é interesarle para que con-

tinúe por ese camino probando así una vez su amor á toda la clase del magisterio primario.

4.^o Participar al referido periódico cuáles son las reformas que los reunidos crean necesarias sobre este particular.

1.^a Que todos los Maestros de 625 y 500 pesetas pasen á disfrutar del nuevo sueldo de 1.000 cual fué el sentir de las Cortes al conceder autorización para ello.

2.^a Que disfruten del citado sueldo sin tener que salir de las localidades en que están.

3.^a Que de ser indispensable la prueba de aptitud para disfrutar las 1.000 pesetas se conceda este nuevo sueldo á todos los que aprueben oposiciones en la forma que dispone el vigente Reglamento.

Estos acuerdos fueron tomados por los Maestros asistentes con el asentimiento de varios compañeros de 825 pesetas que se encontraban presentes.

A petición mía se solicitó que por la Junta directiva de la Asociación de partido se hiciera saber nuestra protesta á la Nacional, dimitiendo entonces el Presidente y declarando que de hecho estaba disuelta hace tiempo la Asociación de partido.

Ramón Docasar.

Ecós del Magisterio

PETICIONES

Los Maestros de Briviesca han dirigido al Ministerio una instancia en que se pide:

Que á los Maestros que salgan perjudicados con la reforma en el disfrute de haberes, se les reconozca el derecho á percibir lo que hoy cobran.

Que los Maestros propietarios de 500 y 625 pesetas que aprueben las oposiciones, reciban las 1.000 en la Escuela que desempeñan, si así les conviniere.

Que las oposiciones tengan lugar en las capitales de provincia para evitar gastos á los opositores.

Que si no se hace más que una convocatoria anual, se anuncien en la oposición libre, doble número de plazas que las vacantes que haya, con el objeto de que á medida que vacuen las Escuelas sean provistas en propiedad por la lista de aspirantes aprobados; y con respecto á los Maestros propietarios que hagan oposición limitada y merezcan la aprobación, que ésta les sirva para poder disfrutar las 1.000 pesetas cuando vacuen las Escuelas, si por su clasificación relativa no les correspondió plaza en aquella convocatoria.

Que las Escuelas vacantes que resulten sin proveer porque los Maestros propietarios hiciesen uso de lo propuesto en la segunda de estas aspiraciones, se anuncien por traslado por si á alguno conviniere solicitarlas.

Que dado el corto número de Maestros que hay con certificado de aptitud en relación con el de Escuelas de 500 pesetas—pues en este partido solo hay 6 de los primeros y 75 de las segundas—y teniendo también en cuenta los buenos servicios que cada uno haya prestado se les recompense como se crea más justo con el fin de que no constituyan una excepción en la clase, y

Que los nuevos sueldos se computen para los derechos pasivos al percibirlos por espacio de dos años, y no cinco que fija el artículo 15 del R. D. de 8 de junio de 1910, cuya vigencia se ratifica.

Julian Bañuelos, Salvador Sanz Andrés.

UN EJEMPLO

Tengo casi 65 años de edad, 40 de práctica profesional, siendo 36 de ellos en propiedad y 25 en este pueblo, con sueldo de 625 pesetas y título de grado elemental.

Además, cuento 36 votos de gracias, en otros tantos exámenes generales, y estoy condecorado con la Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos y por méritos en la enseñanza oficial.

Hace un mes que enterraron aquí á mi esposa, y 17 años que inhumaron en el mismo sitio á una hija, comprofesora (E. P. D. ambas).

Dadas las precedentes circunstancias, ¿será justo, á mi avanzada edad y en mi aflicción de ánimo, que tenga que hacer oposiciones y mudar de residencia, si quiero aumentar algo mi sueldo y tener con qué vivir?

Y dada mi larga, limpia y satisfactoria hoja profesional, ¿no seré acreedor á que se me exima de hacerlas, y de que empiece desde 1.º de abril á disfrutar el nuevo haber inicial de 1.000 pesetas? ¿Ha de ser el Sr. Salvador menos liberal para nosotros, que hace seis años lo fué el conservador Sr. Lacierva?

Alejo HERNANDO

Imón (Guadalajara).

LA GRADUACION EN LOS PUEBLOS

Las Escuelas privadas, allí donde las haya, están de enhorabuena.

Como á los padres de familia no han de gustarles las desventajas de la supuesta graduación de la enseñanza, enviarán sin vacilar sus hijos á las referidas Escuelas.

A nadie se le oculta que si se adopta la Escuela mixta—estando ambos sexos reunidos—la clase de labores de las niñas, que tan importante consideran los padres, sufrirá un gran retroceso.

Si para evitar la inconveniencia dicha de estar ambos sexos reunidos, se adopta el funcionamiento de un grupo por la mañana y otro por la tarde, el descrédito de la Escuela pública ha de ser mayor

Ha de tenerse en cuenta que los padres envían sus hijos á la Escuela no solamente para que aprendan á leer, escribir, á contar, etc., sino también para tenerlos todo el día recogidos y evitarles la vagancia callejera ó las travesuras en el hogar doméstico.

¿Han de consentir los padres que, porque sus hijos han asistido á la sesión de la mañana ó viceversa, hayan de sufrir el resto del día sus travesuras ó se conviertan en callejeros?...

¿Quién ignora, que en las Escuelas unitarias actuales está ya graduada la enseñanza? Los alumnos de cada Escuela son clasificados por el Maestro por edades é instrucción en tres grupos ó secciones. Por eso es de ver que muchas más ventajas tiene la Escuela actual unitaria que la del desdoblamiento. La Escuela unitaria actual está desacreditada por no tener auxiliares, y si los tiene, algunas no los suficientes.

Lo conveniente y racional era poner en buenas condiciones modernas ó graduadas las actuales Escuelas unitarias, pues en convertir las Auxiliarias en Escuelas independientes, se crean 2.000 Escuelas unitarias sin ventajas positivas, por más que el R. D. se esfuerce en decir que en estas Escuelas la enseñanza será graduada, lo que dejará de ser realmente, porque en la mayoría de las poblaciones las Escuelas públicas quedarán desiertas ó con escasa matrícula y de esta perturbación podemos dar las gracias á los Auxiliares en querer convertirse en Directores como todo el mundo sabe; y á la Comisión permanente de la Asociación Nacional, que, según se susurra, en nombre de todos los asociados aconsejó al Ministro los impracticables Reales decretos, contribuyendo al fomento de la Escuela unitaria y acabar con el prestigio de las Escuelas públicas.

Samuel ROCA RODO.

EL MATERIAL

Para que tenga exacto cumplimiento el párrafo segundo del artículo 5.º del R. D. de 25 de febrero mandando invertir en material para las Escuelas la parte alícuota del presupuesto municipal de este año que los Ayuntamientos dejarán de abonar desde 1.º de abril por retribuciones convenidas, es preciso que el Sr. Ministro ordene á los Maestros la formalización del correspondiente presupuesto extraordinario, obligando á que las Juntas locales los eleven sin la menor dilación, en el plazo que al efecto se señale, á la Junta provincial respectiva, y que la Hacienda se encargue de abonarnos directamente aquel importe en las demás consignaciones para material.

De no hacerse así, seguramente que la mayoría de las Escuelas se quedan sin ese material. ¡Si no conoceremos ahora á los Ayuntamientos!

Marcial Miguel de la Iglesia.

Maestro de Torme (Puenteceso).

LOS MAESTROS EN COMISION

Me refiero á los Maestros y Maestras en comisión que se hallan en 625 y proceden de 825.

Don Primo Viana, de Arizcun (Navarra).
Doña Fernanda Trepaderne, de La Aguinera (Burgos).
D. Gerardo Barcenilla Cano, de Valbuena.
D. Ildelfonso López, de Valparaíso de Abajo (Cuenca).
D. Victoriano Santín, de Cádiz.
Don Angel Carretero, de Ribatejadilla (Cuenca).
Don Ramón Gualis, de Portaloa.
Don Francisco Sánchez, de Mieras (Gerona).
Don Conrado García, de Binacet (Huesca).
Doña Vicenta Serrano, de Crivillén (Teruel).
Don Simón Torner, de Villanueva de Sigüenza.
Don Ildelfonso Amo, de Saro de Carriedo.
Doña Josefa Clemente, de Valdearenas.
Don Jaime Pampidó, de Vallbona (Barcelona).
Don Mariano Espada y Doña Cristina Benedicto, de Luca de Bordón (Teruel).
D. Ignacio Andrés, de Oquillos.
Don Juan Ferrero y Doña Florentina Martín, de Alcañices.
Don Benito Martínez, de Carrizal (León).
Doña Alejandra C. Fernández, de Santa Colomba de las Monjas (Zamora).
Doña Ciriaca Martín, de Robledillo de Gata (Cáceres).
Don Andrés B. Martín, de Ontón (Santander).
Don Marcos P. de Mendiguren, de Isasondo (Guipúzcoa).
Don Francisco Esteban, de Belalcázar (Córdoba).
Don José Molla, de Bicorp.
Don Feliciano Ravila y Mora, de Cabeza del Buey.
Don José Casanovas, de Viladecans.
Don Angel Grande, de Nombela (Toledo).
Don Valentín Anguiano, de Castanedo (Luarca).
Don Claudio Adradas, de Villamanrique de Tajo (Madrid).
Don Patricio Ibáñez, de Bujalari (Guadalajara).
D. Elier Alonso, de Velilla de Valderaduey (León).
Don Victoriano Puente, de Moreruela de los Infanzones (Zamora).
Don José García, de los Navalmorales.
D. Francisco Toro, de Santa Cruz.
Don Valentín Camarero González, de Fornés (Granada).
Don Pablo Rodríguez, de Valluerca (Alava).
D. Felipe Montalvo, de Cervera del Río Alhama (Logroño).
Don Enrique Bernaldo de Quirós, de Ciorria (Navarra).
Doña Petra Montero, de Mengamuñoz.
Don Román Peña, de Valleruela de Pedrosa (Segovia).
D. Alfredo Daroca, de Guamara (Canarias).
Don Leandro Niño, de Guadalmez (Ciudad Real).
D. Zenón Castro Cerrudo, de Granja (Cáceres).

Don Francisco Gimeno, de Todolilla (Castellón).
Don Deogracias Navas, de Quintanarraya (Burgos).
Don Alejandro Pérez, de Berberana (Burgos).
Don M. Cervera.
Don Francisco Izquierdo, de Berdrogas en Dumbria (Coruña).
Don Matías López, de Castrillo de Don Juan.
Don Eusebio Albalá, de Tuyo (Alava).
Don Eduardo Vilches, de Garciez (Jaén).
Doña María Luisa Pérez, de Castraz.
Don José S. Olaena, de Alobras (Teruel).
Don Juan Antonio Rico, de Miraveche.
Doña Valeriana Navarro, de Robledo.
Don Isidro Zurdo Delgado, de Villanagar (Zamora).
Doña Luisa Borrel, de Noales.
Doña Eugenia del Horno, de Huete (Cuenca).
Doña Consuelo Sanz, de Rivas (Palencia).
D. Juan Salcedo, de Los Lobos (Cuenca).
Don Vicente López, de Señera (Valencia).
Don José Rodes Novell, de Mondar (Doncel).
Doña Primitiva Rodríguez, de Cañada de Verich (Teruel).
Don Marcial Vieitez, de Riofrío (Pontevedra).
Don José Galito, de Copons (Barcelona).
D. Francisco Benedicto, de Ezcaray (Logroño).
Don Alfonso Calabria, de El Rasillo de Cameros (Logroño).
D. Vicente Ramón López, de Campo de Criptana.
Don Valeriano Franco, de Villaverde de Pontones (Santander).
Don Emiliano Caballero, de Villanueva la Vieja (Santander).
Don Isidro Casals, de Vilallobent.
Doña Elvira R. González, de Alvarelos de Monterrey.
Doña Mercedes Alonso Lozano, de Descargamarca (Cáceres).
Don Carlos Andrés, de Pilagonzalo (Zamora).
Don Cristóbal García, de Alcudia de Guadix (Granada).
Don Francisco Molina Flórez, de Carchel (Jaén).
Don Robustiano Iorza, de Zaldivia (Guipúzcoa).
Don Florindo Gil, de Castilla (Orense) (Barcelona).
Don Fidel Losa, de Polán (Toledo).
Don José P. la Parra, de Cañizar.
Don Rafael Delgado, de Borja (Zaragoza).
Don Manuel Díez, de Castrejón (Palencia).
Don Vicente Mata, D. M. Martí, de Gaya.
Don Alerto Ferbnández, de Esquivias (Toledo).
Don Ambrosio Penalba, de Peña el Caño.
Don Alfredo Nájera, de Arriola (Alava).
Don Fermín Enciso, de Barrado (Cáceres).
Don Juan Juez García, de Fresnedo (Burgos).

Sección oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Don Florindo Gil, de Castelle (Orense).
 Doña Elvira R. González, de Alvarellos de Monterrey (Orense).
 Don Vicente Ramón López Manzanares, de Campo de Criptana.
 Don Bruno Manuel de la Fuente de Ocaña.
 D. J. Navarrete, de Arenas de San Juan (Ciudad Real).
 Doña Mariana del Moral y doña Rafaela Fernández, de Mongibar (Jaén).
 Don Froilán Viso Vizcaíno, de Llorens.
 Don Arcadio de Larrea, de Silva de Mar.
 Don Francisco Aranda, de Bragatorta (Ciudad Real).
 Don Cándido López Gutiérrez, de Gijón.
 Don Antonio Fernández Padilla, de Navazuelas de Cabañas (Cáceres).
 Doña Ramona Donizar, de Ludena (Navarra).
 Doña Soledad Santigosa, de Roda (Vich).
 Don Rafael Serrano, de Murchanto (Navarra).
 Don Gaspar Valcarce, de Muñotello.
 Don Marcelino Vidal, de La Parte de Bureba (Burgos).
 Don Luis Rodríguez y García Aguado, de Fuentemilanos (Segovia).
 Don Gumersindo Lon, de Anda (Alava).
 Don Julián Meléndez, de Proaño.
 Don Gregorio Sánchez y Doña Rafaela G. Berlano, de Gemeño.
 Don Gabriel Ramos, de Lascheros (Cuenca).
 Don Ramón San Miguel, de Roncal (Navarra).
 Don Luis Corbalán, de Ademuz (El Val).
 Don Alfonso Jiménez, de Anta de Riocornejos.
 Don Manuel Martínez, de Corderilla la Real (Palencia).
 Don Melitón H. Montes, de C. del Caballo (Salamanca).
 Don Apolinar Coronado, de Ures de Medina (Soria).
 Don Matías Mier, de Silorio (Asturias).
 Don José Martín, de Zamora.
 Don Francisco Rodríguez, de Peñaflores (Oviedo).
 Don Valeriano Sáez Vallejo, de Hoy de Arreva (Burgos).
 Don Hipólito Barberá, de Cabañas de Esquivia (Burgos).
 Don Francisco artín Martín, de San Martín del Mar.
 Don Luis Vargas, de Bayacas (Granada).
 Don Francisco Sofío, de Carbalán (Teruel).
 Don Santiago Cruz, de Gajates (Salamanca).

Marzo 22.—Real orden disponiendo se anuncie en este periódico oficial la constitución del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á plazas de Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

—Otras nombrando Catedráticos numerarios de Economía política y Legislación mercantil de las Escuelas Superiores de Comercio de Santander y Valladolid, á D. Eloy Díaz Montoya y á D. Adolfo Debives Cortés.

—Otra nombrando, en virtud de oposición Catedrático de Francés del Instituto de Barcelona á D. Luis Gogorza y Aspiazu.

—Otra resolutoria del expediente de concurso de ascenso, para proveer la plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca.

—Otras reconociendo el derecho á concursar Cátedras de número á los Auxiliares numerarios que se mencionan.

—Otras declarando desiertas las oposiciones para proveer las plazas de Auxiliares numerarios del primero y segundo grupo, vacantes en la Sección de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

—Otra disponiendo que á las oposiciones que se están celebrando para proveer la Cátedra de Francés en el Instituto de Badajoz, se agregue la de igual asignatura del de Canarias.

—Otra nombrando Profesor interino de la enseñanza de Trompa del Conservatorio de Música y Declamación, á D. Eduardo Cornero y Lineira.

—Otra disponiendo que por la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, se proceda á la publicación en forma abreviada de los catálogos por ella aprobados, empezando por el de la provincia de Salamanca.

Subsecretaría.—Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero, que desean introducir en España los señores que se mencionan.

—Anunciando haber sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario, hay de término, de Física y Química, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Santiago.

—Continuación del escalafón, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

MARZO, 23.—Real orden nombrando Catedrático de Tecnología industrial de la Escuela Superior de Comercio de Gijón á don Demófilo Pons é Irureta.

DICCIONARIO PRACTICO DE LEGISLACION DE PRIMERA ENSEÑANZA

por D. VICTORIANO F. ASCARZA.—Se ha puesto á la venta el segundo fascículo de esta obra interesante.—Ejemplar, 3 ptas.; á los poseedores del primer fascículo, 2 ptas. solamente; enviando el bono correspondiente.

—Otras resolutorias de expedientes de Arreglo escolar de los Ayuntamientos que se indican.

—Otra (rectificada) disponiendo se convoque á oposiciones para proveer 24 plazas de la clase de Auxiliares de zona del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza.

—Otra nombrando Catedrático de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos de Gijón, á D. Francisco Palomar y Ancejo.

—Otra nombrando Catedrático de Contabilidad de Empresas y administración de Sociedades de la Escuela Superior de Administración mercantil de Barcelona, á D. José Busquets y Gorina.

—Otra nombrando Catedrático numerario de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Superior de Administración Mercantil de Barcelona á D. Carlos Bares y Lizón.

«Subsecretaría».—Continuación del escalafón, por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio.



Secciones provinciales.—*Realorden de 7 de marzo, nombrando el Tribunal que juzgará á los opositores á estas plazas.*

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* la constitución del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública, en la forma siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Luis de Retortillo y de Lecom, Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Mariano Pozo y García, Jefe de Sección de la Dirección General de Primera enseñanza, de este Ministerio; D. Manuel Cortés y Cuadrado, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos de Instrucción primaria; D. Rafael Vidal y Bruguera, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Barcelona.

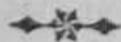
Secretario, D. Porfirio Bahamonde y Losada, Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Palencia.

Suplentes: D. Antonio Quintana y D. Daniel Enríquez Palés, Jefes de las Secciones de Málaga y Alicante.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se remitan los expedientes de oposición á las plazas de Jefes de Sección de Soria y Albacete al Presidente de dicho Tribunal.

De Real orden etc. Madrid, 7 de marzo de 1911.—*Salvador.*

(*Gaceta* 22 mayo.)



Escuelas Normales.—*Real orden de 6 de marzo nombrando en virtud de concurso de ascenso á D. Galo Recuero para la plaza que se cita*

En el expediente de concurso de ascenso para proveer la plaza de Profesor de Pedagogía de

los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros, de Salamanca, anunciada por Real orden de 29 de enero último, publicada en la *Gaceta* del 30 siguiente:

Resultando que á dicho concurso se han presentado los Sres. D. José María Rodríguez, D. Galo Recuero y D. Miguel Abad, Auxiliares, respectivamente, de Escuelas Normales, y que los dos primeros ingresaron en el Profesorado de Escuelas Normales en virtud de oposición, y el último en virtud de concurso:

Resultando que el Sr. Recuero obtuvo el número 10 en la propuesta hecha por el Tribunal calificador, y el número 11 el Sr. Rodríguez:

Considerando que el párrafo 2.º de la Real orden de la convocatoria de este concurso establece que sólo tendrán derecho á solicitar la plaza los Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros que hubieran obtenido su plaza por oposición:

Considerando que los Sres. Recuero y Rodríguez tienen á su favor la primera condición de preferencia, establecida en el artículo 7.º del Real decreto de 24 de abril de 1908, y que el Sr. Recuero fué propuesto con el número anterior al Sr. Rodríguez en la lista de mérito formada por el Tribunal calificador de las oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se excluya del concurso á D. Miguel Abad;

2.º Que se nombre á D. Galo Recuero Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas;

3.º Que se declare vacante al turno que corresponda la plaza que en la actualidad desempeña el interesado.

Madrid, 8 de marzo de 1911. SALVADOR.

Extracto de la hoja de servicios de D. Galo Recuero García.

Maestro de primera enseñanza Normal.

Por orden de la Subsecretaría, de 30 de mayo de 1910, fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros, de Alicante.

(*Gaceta* 22 mayo.)



INSPECCION.—R. O. rectificadora, convocando á oposiciones para 24 plazas de Inspectores de Zona.

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la «*Gaceta*» de 19 del actual la

Real orden que precede, se reproduce debidamente rectificada.

Habiéndose aumentado por la vigente ley de Presupuestos, en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, veinte plazas de la clase de Auxiliares de Zona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y resultando vacantes otras cuatro de igual clase y dotación por ascenso de los que las servían,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Real decreto de 27 de mayo de 1910, ha tenido á bien disponer que se convoque á oposiciones para proveer las 24 plazas que se indican, señalando un plazo improrrogable de treinta días para la presentación de instancias, según determina el artículo 23, contados desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

Los solicitantes que á la condición de españoles han de reunir la edad de veinticinco años cumplidos antes de expirar el plazo de la convocatoria, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar que no padecen enfermedad ó defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo, presentarán con la instancia certificación de nacimiento debidamente legalizada, y otra de carácter facultativo, á los efectos que se expresan.

Justificarán asimismo, con la certificación académica correspondiente ú hoja de servicios, visada por la Autoridad competente, que se hallan en posesión del título de Maestro Normal ó Superior, debiendo acreditar también el ejercicio durante cinco años del cargo de Maestro en propiedad en Escuela pública ó diez en privada, ó haber sido Inspector de Primera enseñanza, sin nota desfavorable en ninguno de los tres casos.

Las instancias que no tengan entrada en este Ministerio en el plazo que se fija, acompañadas de los documentos expresados, quedarán excluidas sin derecho los solicitantes á ulterior reclamación.

Los ejercicios de oposición y la propuesta correspondiente se ajustarán á lo que determinan los artículos 20 y 21 del Real decreto mencionado.

De Real orden, etc. Madrid, 10 de marzo de 1911.—SALVADOR.

(Gaceta 23 marzo)



Secciones provinciales.—R. O. del 2 de marzo haciendo un nombramiento.

Visto el expediente de oposiciones á plazas de Oficial y Auxiliar de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción Pública de Valladolid, y teniendo en cuenta que está ajustado á las prescripciones del Real decreto de 27 de mayo de 1910 y Real orden de 22 de Noviembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que aquél sea aprobado, y de conformidad con la propuesta del Tribunal nombrar á D. Mariano Ventosa Cantalapiedra, Oficial de Secre-

taria de la Sección provincial de Instrucción Pública de Valladolid, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, y á D. Aureliano Pérez Soto, Auxiliar de la misma, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden etc. Madrid, 2 de marzo de 1911.—Salvador.

[(Gaceta 17).



Escuelas Normales.—Ordenes de 9 y 14 de marzo, nombrando á D. Máximo López Martínez, Auxiliar de la Normal de Alicante, y á doña Micaela Clavijo, Secretaria de la Normal de Logroño.

Esta Dirección ha acordado nombrar á don Máximo López Martínez, Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Madrid, 9 de marzo de 1911.

Señor Rector de la Universidad de Valencia. Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.



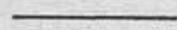
Esta Dirección ha acordado nombrar á doña Micaela Clavijo Torralba, Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño, á propuesta del Claustro de Profesoras.

El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

(Gaceta, 16 marzo).



Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de la Sección de labores, vacantes en las Escuelas Normales Superiores de Alicante y Zamora.—Turno libre.

Las señoras opositoras á dichas plazas se servirán concurrir el día 4 de abril próximo, á las tres de la tarde, al Salón de Actos de la Escuela Normal Central de Maestros, calle de San Bernardo, número 80, con el fin de acreditar su capacidad legal.

El día siguiente 5, darán principio los ejercicios á las doce del día, verificándose en la forma que determina la Real orden de 31 de julio de 1908, confirmada por la de 25 de febrero último (Gaceta de 9 del actual).

El Cuestionario está á disposición de las señoras opositoras, ocho días antes de dar comienzo los ejercicios, de tres á cinco de la tarde, en la Secretaría de dicha Escuela.

Madrid, 18 de marzo de 1911.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti.

(Gaceta, 19 marzo).

Asamblea de enseñanza.—*Real decreto de 17 de marzo disponiendo que se celebre en los mismos centros docentes.*

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los temas del Cuestionario promulgado para la Asamblea general de enseñanza, que, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 18 de septiembre último, habían de ser objeto de deliberación pública en Madrid, podrán ser discutidos en el seno y en la residencia oficial de las Corporaciones, Centros y entidades á quienes se invita para tales fines en el presente Decreto, y las conclusiones correspondientes se remitirán por escrito al Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública, Presidente de la Junta organizadora de dicha Asamblea, en los plazos y en la forma que se preceptúan.

Art. 2.º Se autoriza para responder oficialmente á los temas del Cuestionario de la Asamblea general de enseñanza, en aquellos puntos que afecten á sus jurisdicciones respectivas y á su misión docente, á las Facultades que integran los diez distritos universitarios, así como á los claustros de los Institutos generales y técnicos, Escuelas de Veterinaria, Comercio, é Industrias, Artes Industriales, Náutica, Música y Declamación, Normales de Maestros y de Maestras, y en general, á todo Centro de enseñanza sostenido con fondos del Estado.

Art. 3.º También podrán responder á los temas del Cuestionario, en la forma y límites prevenidos, las Academias de carácter oficial, el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, los Inspectores de primera enseñanza, los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas y las Asociaciones de Maestros de las Escuelas privadas.

Art. 4.º En el término de ocho meses, á partir de la fecha de la promulgación del presente decreto, los Centros, Corporaciones y entidades que acordasen verificarlo, bajo la presidencia de sus Decanos, Directores ó funcionarios á quienes se confiera autorizadamente tal representación, podrán deliberar sobre los temas que juzguen de su competencia, y organizar libremente, por mayoría de votos, la forma de sus deliberaciones, exponiendo sus ideas y consignándolas en conclusiones escritas y firmadas que se remitirán, en la forma indicada en el artículo 1.º, y dentro del plazo que se determina en éste.

Art. 5.º Las conclusiones habrán de ser redactadas en forma breve, sencilla y precisa, y si las Corporaciones deliberantes lo creen necesario, las acompañarán de una exposición ó

preámbulo, que exprese, con el mayor laconismo posible, su justificación.

Art. 6.º Las discusiones de los temas no tendrán carácter público, y sólo podrán intervenir en ellas, con voz y voto, las personas que formen parte de las Facultades, Claustros y Corporaciones referidas.

Art. 7.º A las conclusiones generales, si las hubiere, se unirán también las de los votos particulares que se presenten, suscritas y razonadas concisamente por sus autores, y en pliego aparte, copias certificadas de las actas de las sesiones que con este motivo se hayan verificado.

Art. 8.º La discusión de los temas del Cuestionario, y todos los trabajos que de ella se desprendan, habrán de verificarse sin entorpecimiento, alteración ó retraso de las funciones docentes de cada Centro de enseñanza.

Art. 9.º Los Maestros de las Escuelas públicas podrán reunirse para discutir los 10 primeros temas del Cuestionario (Sección 1.ª, letra A), en las capitales de cada provincia, durante los primeros días del mes de agosto próximo, bajo la presidencia de los Inspectores provinciales de primera enseñanza, y, en su defecto de los Directores ó Subdirectores de las Escuelas Normales de Maestros.

La concurrencia de dichos Maestros podrá hacerse, bien individualmente, ó bien por medio de representantes elegidos en cada cabeza de partido judicial, en reunión previa que ha de celebrarse antes de terminar el mes de julio próximo, para discutir y dar instrucciones á los que hayan de asistir á la Asamblea provincial.

Esta representación será por clase y grado de las Escuelas públicas que existan en la jurisdicción.

Art. 10. Las Asambleas de Maestros que se celebren en cada provincia, remitirán, si así lo acuerdan, al Presidente de la Junta organizadora de la Asamblea general, antes del 15 de septiembre próximo, las conclusiones y los votos particulares, así como certificados de las actas correspondientes á las sesiones que se hayan celebrado.

Art. 11. El tema 11 del Cuestionario (Sección 1.ª, letra A), será discutido por los Claustros de los Centros de carácter oficial, dedicados á la enseñanza de niños anormales, conforme á lo prevenido para los restantes de enseñanza en este Decreto.

Art. 12. El Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, queda facultado para celebrar una Asamblea en Madrid, durante el mes de julio próximo, sin menoscabo del cumplimiento de sus funciones oficiales, bajo la presidencia del Inspector de su ramo, que determine el Ministro de Instrucción pública, á la

ue sólo podrán asistir funcionarios ó representaciones oficiales de este Cuerpo, á fin de discutir los temas del Cuestionario y elevar sus conclusiones en la forma preceptuada.

Art. 13. Los Inspectores de primera enseñanza, elevarán directamente al Presidente de la Junta organizadora de la Asamblea, las conclusiones relativas á los temas del Cuestionario que conciernen á la Inspección.

Art. 14. La Junta organizadora de la Asamblea general de enseñanza, compuesta del número de Vocales que determina el artículo 7.º de dicho Real decreto, recopilará las conclusiones y redactará los resúmenes á que den lugar las deliberaciones de los temas del Cuestionario con sujeción á lo que se determina en el presente Decreto, completando su trabajo con un informe ó juicio crítico sobre las conclusiones presentadas, proponiendo al Ministro los trabajos que á su juicio deban publicarse, total ó parcialmente, percibiendo como compensación de su labor extraordinaria, las dietas que determine el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 15. En consonancia con lo que previene el último párrafo del artículo 9.º del Real decreto ya citado, que reglamenta la celebración de la Asamblea general de enseñanza, la Comisión organizadora de la misma, queda facultada para solicitar informes sobre algunos temas del Cuestionario, de las Corporaciones ó personas que se hayan distinguido notoria y relevantemente por sus trabajos en favor de la cultura popular, así como para resolver todas las dudas y cuestiones de detalle que afecten á la organización de este servicio.

Art. 16. El Ministro de Instrucción pública determinará la fecha en que hayan de publicarse los trabajos de la Asamblea, y en los próximos presupuestos del Estado se consignará el crédito necesario para ello.

Art. 17. La Secretaría de la Comisión organizadora radicará en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y funcionará para el servicio público de doce de la mañana á una de la tarde.

Dado en Palacio á diecisiete de marzo de 1911.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amós Salvador.

(Gaceta) 18 marzo).



Escuelas de párvulos.—O. de 11 febrero declarando que no pueden ser solicitadas por Maestras de Escuela elemental.

Vista la instancia de D.^a Dolores Remacha en la que solicita se le reconozca derecho á ocupar Escuelas de párvulos, alegando que, á su juicio, no debe existir la prohibición de pasar

á ellas las Maestras de Escuelas Elementales, é invocando las disposiciones que habilitan á la mujer para el ejercicio de todas las profesiones

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Real decreto de 15 de abril último exige como condición indispensable para admisión á concursos que las solicitantes desempeñen Escuela del mismo grado, y no habiendo pertenecido nunca la solicitante á Escuelas de párvulos, sino á Elementales, ha resuelto desestimar la petición.

Lo comunico etc. Madrid 11 de febrero de 1911.—El Director general, *Altamira*. (B. O. 17, febrero).



Ayas.—O. de 9 de febrero denegando reconocimiento de servicios á las de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por D.^a Josefa Rovira y D.^a Mercedes Ferrer, Ayas de las Escuelas de Badalona, solicitando se las considere comprendidas en la Real orden de 25 de octubre del año próximo pasado.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Inspección de primera enseñanza y por esa Junta provincial, y teniendo en cuenta que dicha soberana disposición se dictó exclusivamente para las Ayas de las Escuelas de Barcelona, ha resuelto desestimar la pretensión formulada.

Lo digo etc.—Madrid 9 de febrero de 1911. El Director general, *Altamira*.

(B. O. 17 febrero.)



Exclusión de concursos.—Orden de 6 de febrero declarando que no basta justificar la entrega en correos.

Visto el expediente incoado á instancias de D.^a Carmen Burges Solano reclamando contra su exclusión del concurso de traslación de julio último.

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que la instancia de la interesada solicitando figurar en concurso se recibió en ese Rectorado después de transcurrido el plazo reglamentario, sin que disposición alguna autorizase que en aquella fecha bastara con acreditar haber depositado oportunamente el pliego en correos, y que el recurso también se recibió dos días después del plazo señalado, ha resuelto, de acuerdo con lo informado por ese Rectorado, desestimar la petición.

Lo digo etc.—Madrid 6 de febrero de 1911.—El Director general, *Altamira*.

(B. O. 17 febrero.)

PROPUESTAS

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

CLASIFICACION y propuesta de los aspirantes á las Escuelas dotadas con sueldo inferior á 825 pesetas, anunciadas á concurso de Traslado en la «Gaceta» de 17 de enero último.

Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas.

1 D. León García Llamas, para Alfarerías (Sorbas).....	31, 10, »
2 Enrique Punzón.....	26, 4, 1.
3 Hermenegildo Espinosa, para Agrón.....	21, 9, 4.
4 Marcos Martínez Carrillo, para Almejijar.....	21, 4, 24.
5 Juan Durán Martínez, para Almayate Alto.....	9, 10, 15.
6 José Alcalde Palacios, para La Rivera.....	8, 4, 25.
7 Manuel Cañete y Fernández, para Borge.....	7, » 6
8 Federico Márquez.....	6, 10, 10.
9 Juan del Castillo.....	4, 11, 23.

EXCLUIDO

D. Ildefonso Martínez García, por recibir su instancia después de terminado el plazo de la convocatoria.

Escuelas dotadas con menos de 625 pesetas.

1 José Alcalde.....	8, 4, 25.
2 Peuro Pardo Navarro, para Villagordo (Auxiliaría).....	5, 10, 18.
3 Emilio Díaz y Pinedo, para Nívar.....	5, 4, 15.
4 Amador López.....	4, 7, 27.
5 Ramón Ramírez.....	4, 7, 6.

EXCLUIDO

D. Miguel Durán Pérez, por no determinar ni en su instancia ni en la cubierta de su expediente, las plazas que solicita. (Acompaña certificado de Penales de fecha atrasada.)

NOTA —Quedan desiertas, por falta de aspirantes que las soliciten, las Escuelas de Nieves (Granada) y Cerricos (Almería).

Escuelas de niñas, dotadas con 625 ptas.

1 D. ^a Concepción Gijón Marcos, para Santa Fe.....	40, 10, 12.
2 Josefa García Reyes, para Ucas de Granada.....	37, 6, 3.
3 Matilde Cano Muñoz.....	34, 3, 24.
4 Francisca Carmona.....	22, 4, 27.
5 María Ortega Martín.....	20, 6, 22.
6 Antonia del Aguila.....	14, 5, 14.
7 Concepción Villar.....	14, 1, 12.
8 María Josefa Jiménez.....	12, 11, 4.
9 María Ayllón de Lara.....	12, 7, 20.
10 Salvadora Hernandez, para Cazuela (Auxiliaría).....	6, 5, 21.

EXCLUIDAS

Doña Julia Pérez García, por fechar su hoja de servicios después del día fijado para ello. Julia Requejo Carrascal y María del Rosario Cabrera España, por recibirse su documentación después de terminado el plazo de la convocatoria.

NOTA.—Quedan desiertas por falta de aspirantes que las solicitan, las Escuelas de Fuente Nueva (Granada) y Borge Málaga).

Escuelas dotadas con menos de 625 pesetas.

1 Josefa Martínez Pérez, para Alsodux.....	6, 2, 12.
2 Bonifacia González Pérez, para Amarguilla.....	4, 6, »

EXCLUIDA

Doña Natalia Avila Moral, porque la Escuela que solicita figura anunciada en el concurso de entrada y no en éste de traslado.

Lo que se hace público, conforme á lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente, á fin de que los concursantes que se crean perjudicados formulen las reclamaciones que estimen procedentes, en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Granada, 8 de febrero de 1911.—El Rector, Federico Gutiérrez.

(Gaceta 23 marzo)

ESCUELAS DE NIÑOS

CLASIFICACION y propuesta de los aspirantes á las Escuelas dotadas con el sueldo inferior de 825 pesetas, anunciadas á concurso de Entrada en la «Gaceta de Madrid» de 17 de enero último.

1 D. Joaquín Carballeda, para Haza de Trigo (Polopos)....	10, 4, 9.
2 Juan Diego Andrés, para Benitorafe (Tahal).....	9, 3, 15.
3 José Martín Moral.....	8, 11, 1.
4 Agustín Jiménez Peña.....	8, 8, 10.
5 Antonio Maillo Mora.....	8, 5, 15.
6 Emilio Ceballos.....	8, 2, »
7 Agustín Guarch.....	7, 8, 19.
8 Rafael García Pereira.....	7, 6, 14.
9 Indalecio Gutiérrez.....	7, 3, 12.
10 Miguel Zubeldia Tamayo.....	7, 2, 1.
11 Juan Rodríguez Cea.....	7, » »
12 Sixto García Moreno.....	6, 9, 15.
13 Torcuato Peral.....	6, 6, 14.
14 Manuel García Rabasco.....	6, 3, 2.
15 Juan González Páez.....	6, 1, 9.
16 Leonardo Vilchez.....	5, 11, 14.
17 Pedro Ignacio Calvente.....	5, 11, 10.
18 Francisco Béjar.....	5, 8, 12.
19 Jerónimo Bueno Quesada....	5, 6, 18.
20 Francisco Medina.....	5, 6, 5.
21 Alberto Bote Cuadrado.....	5, 6, »
22 Gregorio Peralbo.....	5, 3, 15.
23 Miguel Romo Rodríguez.....	5, 3, 4.
24 Antonio Caparrós.....	5, 2, 5.
25 Francisco Valenzuela.....	5, 2, 5.
26 Miguel Ramos.....	4, 10, 29.

27	Juan Sánchez de Medina.....	4,	8,	5.
28	José Guirao Tejero.....	4,	7,	1.
29	Juan Heras Martos.....	4,	4,	19.
30	Guillermo Roca.....	4,	4,	»
31	Eliseo Guerrero Pérez.....	4,	2,	4.
32	Rafael García.....	3,	11,	28.
33	Honorio de Castro.....	3,	6,	22.
34	Francisco Pérez.....	3,	»	20.
35	Antonio Jiménez.....	2,	6,	19.

EXCLUIDOS

Don Julio Suárez González, por solicitar después de terminado el plazo de la convocatoria. José González Ruiz, José Sánchez García, Francisco Gómez Vargas y Antonio Barrera Rodríguez, por no acompañar á su expediente la certificación de Penales. Juan Bautista Parra, por presentar la certificación de Penales después de terminado el plazo de admisión de documentos. Antonio Valero López, por fechar su hoja de servicios después del día señalado para ello.

ESCUELAS DE NIÑAS

1	D. ^a M. de la Ascensión Parrilla, para Benitorafe (Tahal)	7,	7,	19.
2	Isabel Márquez Ortiz, para Izbor y Tablete.....	7,	6,	»
3	Bibiana Garnica.....	6,	8,	19.
4	Ana Frías Aragón, para Cortijos (Alcaucín).....	6,	4,	10.
5	Angélica Correa Tejero, para Benitagla	6,	1,	23.
6	M. de las Angustias Carvajal, para Rambla (Oria).....	6,	»	11.
7	Presentación Jiménez, para Polopos (Lucainena).....	5,	10,	14.
8	Manuela Luque.....	5,	10,	5.
9	Josefa Gutiérrez.....	5,	9,	15.
10	Concepción Ortega.....	5,	4,	27.
11	Justa García.....	5,	4,	7.
12	Carolina Córdoba.....	5,	3,	6.
13	María Basilia Peonza.....	5,	3,	1.
14	María Aibar.....	5,	2,	20.
15	Fermina García.....	5,	2,	12.
16	María Rosario Urdillo.....	5,	1,	28.
17	Benita Rodríguez.....	5,	»	16.
18	Carmen Vela Medina.....	4,	11,	15.
19	María del Carmen Agüera.....	4,	10,	7.
20	Matilde del Castillo.....	4,	9,	20.
21	Rosario Díaz Hernández.....	4,	9,	9.
22	Guadalupe Baena Siles.....	4,	7,	25.
23	Rafaela Delgado Morales.....	4,	7,	23.
24	María Faustina Alvarez.....	4,	7,	3.
25	María Antequera.....	4,	7,	»
26	Rosa Velasco Miranda.....	4,	6,	19.
27	Manuela Limones.....	4,	5,	2.
28	M. del Consuelo Azpiazu.....	4,	4,	17.
29	Feliciana Valencia.....	4,	4,	13.
30	Eva Jiménez Zurbano	4,	2,	23.
31	Dolores Rejano.....	4,	2,	13.
32	Micaela Planells.....	4,	2,	7.
33	Rosario Guerrero.....	4,	2,	6.
34	Petra Herrero.....	4,	2,	»
35	Antonia Gómez Porcel.....	3,	11,	20.
36	María de la Paz Sierra.....	3,	10,	26.
37	Adelaida Sousa Flores.....	3,	10,	22.

38	Sofía Sastre Rodríguez.....	3,	10,	2.
39	Joaquina García Gómez.....	3,	8,	11.
40	María del Rosario Marchán...	3,	7,	4.
41	Concepción Recio Carrillo....	3,	6,	28.
42	Angeles Melero RIVERA.....	3,	5,	28.
43	María Monerri Ibáñez.....	3,	5,	3.
44	Concepción Rojas Ferrer.....	3,	3,	21.
45	Elena Castellanos.....	2,	11,	16.
46	María Lucía Bernabé.....	2,	9,	20.
47	Trinidad Muñoz Correa.....	2,	4,	9.

EXCLUIDAS

Doña María Josefa Blanco Ramos y María de los Dolores León González, por presentar su instancia y documentos después de terminado el plazo de la convocatoria. Petra Suárez Garrayo, por fechar su hoja de servicios después del día señalado para ello. Remedios Piorno Herrera y María Soledad Aragonés, por no acompañar la certificación de Penales. Carmen Salvador Roperó, por no acompañar la cubierta de su expediente. Higinia Marco del González y María del Carmen Alvarez, por no acompañar á su instancia la documentación necesaria.

Lo que se hace público, conforme á lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente, á fin de que los concursantes que se crean perjudicados formulen las reclamaciones que estimen procedentes, en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».—Granada, 8 de febrero de 1911.—El Rector, Federico Gutiérrez.

(Gaceta 23 marzo)

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

CLASIFICACION y propuesta de las aspirantes que han solicitado la Escuela completa de niñas de La Baleira (Lugo), dotada con 625 pesetas, cuya Escuela fué agregada al concurso de enero último en la forma de ascenso, habiéndose publicado el referido anuncio en la «Gaceta» del día 15 de febrero próximo pasado.

1	D. ^a Concepción López Rey, para Baleira (Lugo);.....	24,	9,	1.
2	Clotilde Santa María.....	13,	10,	6.
3	Concepción P. Fernández.....	2,	5,	18.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 30 del Real decreto de 15 de abril del año último.

Santiago 13 de marzo de 1911.—El Vicerrector, Marcial FERNANDEZ.

(Gaceta 23 marzo).

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Durante el plazo de reclamaciones contra la clasificación de aspirantes á los concursos para proveer Escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, publicada en la *Gaceta* del día 22 del mes próximo pasado, han acudido solamente las

aspirantes D.^a María Viñuela Guarido y D.^a Matilde Hernández y Hernández, protestando la primera de su exclusión y solicitando la segunda se le admita ahora al concurso de traslado, aduciendo que por circunstancias ajenas á su voluntad, no fué presentado en el plazo de la convocatoria el expediente que entonces promovió y ahora acompaña á su reclamación.

La señora Viñuela manifiesta en contra de los motivos de su exclusión, que su expediente fué depositado en la Administración de Correos de Villar del Buey (Zamora), el 27 de enero, dentro del plazo de la convocatoria que terminaba el 30 del mismo, y que su instancia fué convenientemente reintegrada.

Examinado de nuevo su expediente resulta que á la instancia se halla adherida en calidad de reintegro, una póliza de 10 céntimos de peseta, y que en el sobre donde se recibió el expediente, aparece en el anverso, con la fecha de febrero, y en el reverso otro de la misma fecha puesto en Zamora con la palabra «certificado».

Justificadas, pues, las causas de la exclusión, el Rectorado ha resuelto desestimar la reclamación de la señora Viñuela.

Del mismo modo queda desestimada la de la señora Hernández, pues ella misma en la exposición de hechos declara que su expediente quedó sin presentarse al concurso, y no puede el Rectorado admitir como razón, y menos enmendar, negligencias de personas á quienes parece encomendó la reclamante la legalización de su hoja de servicios y el envío de la documentación.

Lo que se publica á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de abril del año próximo pasado.

Salamanca, 17 de marzo de 1911.—El Rector, Miguel de Unamuno.

(Gaceta 22 marzo.)

Sección de noticias

Han fallecido:

La madre de D. Mariano Cuadrado Pérez, Maestro de Villasarracino (Palencia).

D. José Luis Arredondo y Alvarez, Profesor Auxiliar de la Normal de Maestros de Sevilla.

Una hija de D. Félix Belza, Maestro de Mozota, y esposa de D. Juan Baquero, Maestro de niños.

Doña Teresa Armer, Maestra de Molina (Murcia).

Acompañamos en la pena á sus familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Nombrando, fuera de concurso, á Doña Natalia Castro de la Jara, Maestra de una Es-

cuela pública de párvulos de Murcia, con sueldo de 2.000 pesetas, Auxiliar de las d igual clase de esta Corte con el de 1.650.

Se nombran Vocales de la Junta de Instrucción pública de Zamora, en concepto de Jefes del ejército, á D. Ricardo Luís Alonso, y de la de Pontevedra á D. José García Zarte.

—Concediendo á D. José Cienfuegos Hernández, título administrativo de Maestro elemental de niños de Mérida con la categoría de 1.100 pesetas y antigüedad de 1.º de enero de 1911.

—Nombrando á D. Vicente Narbona, Jefe de la Sección de Instrucción pública de Córdoba con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Sigue en suspenso la tramitación de los concursos anunciados en noviembre último, por no haber aún remitido el Rectorado de Barcelona la relación de Escuelas vacantes que se le pidió.

El Director general de Primera enseñanza sale hoy para Zaragoza y Barcelona para resolver de acuerdo con los Delegados regios la implantación de la reforma sobre las Escuelas graduadas.

Con la ausencia del Sr. Altamira, quedan sin resolver, por ahora, las infinitas reclamaciones presentadas á los decretos de 25 de febrero.

La comisión nombrada para el estudio de aquéllas no ha vuelto á reunirse y, por tanto, ignoramos cuándo se publicarán las oportunas instrucciones para la aplicación de las reformas.

El Ministro ha firmado los expedientes de jubilación, por edad de los siguientes Maestros: Doña Josefa Veloso y Lara, de Castrillo de Murcia (Burgos); D. Tomás Salvador Rizaldos, de Casar de Escalona (Toledo); Doña Sebastiana Rodríguez y Romero, de Casar de Escalona (Toledo); Doña María Angela Huguet, de Castellet y Gornal (Barcelona); Doña Victoria González de Torrecilla (Toledo); D. Esteban Vallhonestá y Baxés, de Igualada (Barcelona).

—Resolviendo, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública los expedientes de arreglo escolar incoados por los Ayuntamientos de Villamegil, Turcia, Palacios del Sil, Carrizo de la Ribera; Santiago Millas, Llamas de la Ribera y Quintana del Castillo, todos ellos de la provincia de León.

Sobre monedero

para circulación por correo de valores en metálico. Servicio postal oficial Circula certificado entre todos los pueblos de España. Es lo más cómodo y seguro para enviar hasta 50 pesetas en toda clase de moneda. El Estado abona lo declarado, caso de extravío. En los estancos y administraciones de correos á 25 céntimos.— OFICINAS: GOYA, 19, MADRID

Compañía Trasatlántica.

LINEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro miércoles, ó sea: 4 enero, 1 febrero, 1 y 29 marzo, 26 abril, 24 mayo, 21 junio, 19 julio, 16 agosto, 13 septiembre, 11 octubre, 8 noviembre y 6 diciembre; directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapore, Ilo Ilo y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sea: 24 enero, 21 febrero, 21 marzo, 18 abril, 16 mayo, 13 junio, 11 julio, 8 agosto, 5 septiembre, 3 y 31 octubre, 28 noviembre y 26 diciembre, directamente para Singapore demás escalas intermedias que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la Costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LINEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puertos del Pacífico con trasbordo en Puerto Méjico, así como para Tampico con trasbordo en Veracruz.

LINEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativa), Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con trasbordo. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de Navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro con trasbordo en Curacao y para Cumaná, Carúpano y Trinidad con trasbordo en Puerto Cabello.

LINEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Bar-

celona y accidentalmente Génova. Combinación por transbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LINEA DE CANARIAS Y FERNANDO POO

Servicio, saliendo de Barcelona el 2 de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagan, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa.

Regreso de Fernando Póo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía dá alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La Empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES. «Rebajas en los fletes de exportación».—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas de 14 de abril de 1904, publicada en la «Gaceta» de 22 del mismo mes.

SERVICIOS COMERCIALES.—La sección que de estos Servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los Muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los Exportadores.

LINEA DE CUBA-MEJICO

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico, con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Se despachan billetes directamente para Santiago de Cuba, con trasbordo en Habana, en combinación con la Empresa del Ferrocarril de Habana á Santiago de Cuba

Tip. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL